

LEGION DE INFANTERIA DE MARINA

DIRECTIVA N° 01/2015 CUOTAS SOCIALES Y OBLIGACIONES DE SOCIOS

1.- Antecedentes.

El Estatuto de la Legión de Infantería de Marina en sus Artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Décimo Sexto establece el tipo de cuotas, su monto y las sanciones por no pago reiterado de las mismas.

Por su parte el Reglamento de la Legión de Infantería de Marina indica en su Artículos 3° y 4° las exenciones de cuotas y su valor. En el Artículo 7° se dispone como obligación del Socio el pago oportuno de las cuotas y el Artículo 22° 3) otorga al Directorio las facultades disciplinarias por no pago de cuotas.

2.- Tipos de cuotas.

Existen tres tipos de cuotas sociales: la de incorporación, las mensuales y las extraordinarias.

Las cuotas de Incorporación y Mensuales son aprobadas, a propuesta del Directorio, por la Asamblea General Ordinaria y aprobadas por simple mayoría. Las cuotas extraordinarias requerirán la aprobación de los dos tercios de los asistentes a una Asamblea General.

3.- Obligaciones de los Socios.

Serán obligaciones de los socios:

1.- Pagar oportunamente sus cuotas sociales para lo cual pueden efectuar transferencias electrónicas al Banco Santander, Cuenta Corriente N° 10-80105-2 a nombre de Legión de Infantería de Marina, Rut 70.842.900-7 con aviso a tesorero@legionim.cl, efectuar depósitos en la cuenta indicada enviando comprobante de depósito escaneado a: tesorero@legionim.cl, o pagando directamente en Secretaría de la Legión IM de lunes a viernes de 09:30 a 13:30 horas.

2.- El Socio que esté atrasado en el pago de sus cuotas sociales y no esté en condiciones de pagarlas al contado, podrá suscribir un Convenio de Pago de común acuerdo con el Director Tesorero por delegación en este del Directorio, para regularizar así el oportuno pago de sus cuotas sociales. El Socio que haya suscrito un Convenio de Pago y esté al día con el mismo, tendrá todos los derechos que establece el Estatuto y Reglamento de la Legión IM.

3.- Será obligación del Socio mantener permanentemente al día en la Secretaría de la Legión, su dirección postal, números de teléfonos y dirección electrónica.

4.- El pago de las cuotas sociales es obligación de cada Socio, por lo que no recae en la Legión IM la obligación de cobranza.

4.- Valor de las cuotas sociales.

El valor de la cuota de Incorporación, la que debe ser pagada junto con la Solicitud de Ingreso, se establece en el equivalente a 06 (seis) Cuotas Sociales Mensuales a contar del 1 de Abril de 2015.

La cuota social mensual se fija en \$ 3.500 a contar del 1 de Abril de 2015.

5.- Vigencia

La presente Directiva fue aprobada por la Asamblea General del 21 de Marzo de 2015, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 13° del Reglamento Interno.

Viña del Mar, 22 de Marzo de 2015.

El Directorio